sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2016-11208 Decreto de la Alcaldía 3756/2016 de delegación de funciones. Expediente SEC/59/2015. Pág. 28389

Ayuntamiento de Mazcuerras

CVE-2016-11246 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 28390

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-11209 Resolución de la Alcaldía de nombramiento de la Vicepresidenta de Consejo de Distrito Nordeste. Pág. 28391

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2016-11234 Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/45/2016, de 27 de septiembre. Pág. 28392

CVE-2016-11235 Resolución por la que se hace publica la relación provisional de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/46/2016, de 3 de octubre. Pág. 28394

CVE-2016-11350 Corrección de errores de la Resolución de la consejera de Sanidad de 22 de noviembre de 2016, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 232, de 2 de diciembre de 2016. Pág. 28396

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2016-11232 Información pública de la modificación número 1 de la concesión para la ocupación y explotación de la Lonja de Pesca del Puerto de Laredo e instalaciones destinadas al desarrollo de actividades pesqueras complementarias. Pág. 28397

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2016-11201 Resolución de 15 de diciembre de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato de Ampliación en el CEIP El Haya de Villabáñez. Pág. 28398

CVE -2016-11202 Resolución de 15 de diciembre de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato de Soporte Técnico para trabajos de mantenimiento rutinario, evolutivo, correctivo, perfectivo, adaptativo y soporte a usuarios del sistema de gestión educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (YEDRA). Pág. 28399

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2016-11203 Resolución de 15 de diciembre de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de programación, organización, gestión y ejecución de las actividades de la Escuela Oficial de Tiempo Libre Carlos García Guadiana. Pág. 28400

CVE-2016-11204 Resolución de 15 de diciembre de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de asesoramiento, promoción laboral y formación de jóvenes emprendedores de Cantabria. Pág. 28401

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2016-11233 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato de gestión de gimnasio y sala de fitness del Pabellón Polideportivo Municipal. Expediente 581/2016. Pág. 28402

Junta Vecinal de Corvera de Toranzo

CVE-2016-11225 Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales en Monte de Utilidad Púbica 368, Helguera y otros. Pág. 28405

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2016-11310 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 28406

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2016-11355 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 10/2016. Pág. 28407

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

CVE-2016-11231 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 28409

Ayuntamiento de Meruelo

CVE-2016-11358 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2016. Pág. 28410

Ayuntamiento de Rasines

CVE-2016-11312 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 28411

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2016-11328 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 28412

Concejo Abierto de Argüeso

CVE-2016-11261 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 28413

Concejo Abierto de Bejes

CVE-2016-11247 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 28414

Junta Vecinal de Espinilla

CVE-2016-11262 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 28415

Concejo Abierto de Lamedo

CVE-2016-11222 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 28416

CVE-2016-11224 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 28417

Concejo Abierto de Otero del Monte

CVE-2016-11265 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 28418

Concejo Abierto de Otero del Monte
CVE-2016-11266 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 28419
CVE-2016-11267 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 28420

Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2016-11260 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 28421
CVE-2016-11264 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 28423

Junta Vecinal de Riaño
CVE-2016-11248 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2016. Pág. 28424

Concejo Abierto de Renedo de Bricia
CVE-2016-11269 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 28425

Junta Vecinal de Riaño
CVE-2016-11249 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 28426

Concejo Abierto de Rioseco
CVE-2016-11263 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 28427

Concejo Abierto de Ruerrero
CVE-2016-11259 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 28428

Junta Vecinal de Santullán
CVE-2016-11207 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 28429

Concejo Abierto de Suano
CVE-2016-11268 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 28430

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2016-11250 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de diciembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28431

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2016-11121 Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 28432

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2016-11226 Resolución por la que se dispone la publicación de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas, convocadas por Orden OBR/6/2016, de 22 de junio. Pág. 28433

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-11215 Resolución por la que se adjudican dos becas de Postgraduado en la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo. Pág. 28436

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2016-11199 Resolución correspondiente a la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en Ingeniería Industrial e Ingeniería Química, o bien, graduados/as en Ingeniería en Tecnologías Industriales e Ingeniería Química, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Pág. 28441

Consejería de Sanidad

CVE-2016-11223 Orden SAN/53/2016, de 16 de diciembre, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad. Pág. 28445

CVE-2016-11274 Extracto de la Orden SAN/53/2016, de 16 de diciembre, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad. Pág. 28455

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

CVE-2016-10916 Aprobación definitiva de concesión de licencia de primera ocupación de ampliación de vivienda unifamiliar en Frama. Pág. 28456

Ayuntamiento de Cabuérniga

CVE-2016-11022 Información pública de solicitud de expediente para construcción de nave ganadera en Sopeña. Pág. 28457

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2016-11217 Concesión de licencia de primera ocupación de restaurante en Carretera Valmaseda número 50-52 en Castro Urdiales. Expediente URB/1818/2016. Pág. 28458

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2016-10941 Acuerdo de 7 de diciembre de 2016, del Pleno del Ayuntamiento, por el que se convalida el Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2016 (corregido por Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2016), por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial La Gándara. Pág. 28460

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2016-11192 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en La Miña. Pág. 28462

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2016-11197 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para instalación de ascensor en calle Mallorca, 29. Expediente 593/2016. Pág. 28463

Ayuntamiento de Val de San Vicente

CVE-2016-10703 Información pública de solicitud de autorización para acondicionar camino de acceso a parcela La Palmera. Pág. 28472

Ayuntamiento de Villafufre

CVE-2016-10918 Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Susvilla. Pág. 28473

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2016-11219 Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas. Pág. 28474

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2016-11200 Resolución de 14 de diciembre de 2016 por la que se somete a información pública el proyecto de Orden que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28475

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2016-11198 Resolución correspondiente a la Orden UMA/27/2016, de 26 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión del Premio Concha Espina. Pág. 28476

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2016-11210 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de Uso de Caminos de Titularidad Municipal. Expediente 1122/2016. Pág. 28478

CVE-2016-11211 Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 1088/2016. Pág. 28479

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2016-11356 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Pág. 28480

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2016-11255 Notificación de requerimiento a titular para retirada de vehículo abandonado en Pontejos. Pág. 28481

CVE-2016-11256 Notificación de requerimiento a titular para retirada de vehículo abandonado en Pontejos. Pág. 28482

Ayuntamiento de Penagos

CVE-2016-11251 Exposición pública del texto inicial del Convenio Administrativo entre los Ayuntamientos de Liérganes y Penagos para el suministro de agua potable a ciertas viviendas ubicadas en los citados términos municipales. Pág. 28483

Ayuntamiento de Ruente

CVE-2016-11252 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 28484

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-11258 Información pública de solicitud de licencia de actividad de silo-almacén de cereales en calle Río Deva. Expediente 4868/2014. Pág. 28485

Asociación y Comunidad de Campoo-Cabuérniga

CVE-2016-11167 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos en los Terrenos de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga. Pág. 28486

Concejo Abierto de Dobres

CVE-2016-11253 Aprobación y exposición pública del Proyecto de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 28487

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2016-11236 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 169/2016. Pág. 28488

CVE-2016-11237 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016. Pág. 28489

CVE-2016-11238 Notificación de sentencia 439/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 509/2016. Pág. 28490

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2016-11220 Notificación de decreto 654/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016. Pág. 28491

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales

CVE-2016-11214 Notificación de sentencia 17/2016 de procedimiento de familia. Divorcio contencioso 121/2015. Pág. 28493

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega

CVE-2016-11239 Citación para la celebración de vista en juicio sobre delitos leves 929/2016. Pág. 28495

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-11208 *Decreto de la Alcaldía 3756/2016 de delegación de funciones. Expediente SEC/59/2015.*

Con fecha 14/12/2016 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 3756/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de junio de 2015, acordó crear el Consejo de Juntas Vecinales de Castro Urdiales, como órgano complementario del Ayuntamiento de Castro Urdiales para canalizar la participación de las Juntas Vecinales del municipio: Sámano, Islares, Mioño, Ontón, Oriñón, Cerdigo, Santullán, Lusa y Otañes. Asimismo, se determinó que estaría compuesto por el alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales o concejal en quien delegue, que lo presidirá y el presidente de cada una de las Juntas Vecinales o vocal en quien delegue.

Considerando procedente dar un nuevo impulso a dicho órgano complementario con el objeto de mejorar las relaciones entre todas y cada una de las Entidades Locales que lo integran, resulta procedente delegar la Presidencia del mismo en la primera teniente de alcalde del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo expuesto y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 43 y 131.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar la Presidencia efectiva del Consejo de Juntas Vecinales de Castro Urdiales en la primera teniente de alcalde, doña Susana Herrán Martín.

Segundo.- La delegación que se efectúa a favor de la primera teniente de alcalde en relación con la Presidencia del citado Consejo tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha en la que se le notifique este Decreto, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Tercero.- Comunicar esta resolución a la primera teniente de alcalde, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la Presidencia del Consejo de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra.

Cuarto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre, y publicar su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre".

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 2016.
El alcalde, Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/11208

CVE-2016-11208

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-11246 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

El artículo 51.1 del Código Civil establece que el alcalde o el concejal en quien éste delegue será competente para autorizar el matrimonio.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación de Régimen Local, por resolución de esta Alcaldía de 14 de diciembre de 2016 se resuelve:

Otorgar en la concejal doña Ana Isabel Viaña Gutiérrez, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil entre don Marcos Sánchez Garrido y doña Cristina Celis Quintana a celebrar próximamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras, 14 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2016/11246

CVE-2016-11246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-11209 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de la Vicepresidenta de Consejo de Distrito Nordeste.*

El artículo 59 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander establece que se atribuye al alcalde el nombramiento de los vicepresidentes de los Consejos de Distrito, quienes deben tener la condición de concejal.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, por esta Alcaldía se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Nombrar a doña Lorena Gutiérrez Fernández, concejal de Dinamización Social y Relaciones Institucionales, como vicepresidenta de Consejo de Distrito Nordeste; en sustitución de doña Gema Igual Ortiz.

El nombramiento conferido requerirá, para su eficacia, la aceptación del concejal; y deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 13 de diciembre de 2016.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/11209

CVE-2016-11209

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-11234 *Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/45/2016, de 27 de septiembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Endocrinología y Nutrición de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/45/2016, de 27 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de fecha 13 de octubre de 2016, por la presente,

RESUELVO

Único.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-11234

ANEXO

RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/45/2016, DE 3 DE OCTUBRE.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
13776364P	MONTALBAN CARRASCO, CORAL
32752965E	PAZOS TORAL, FERNANDO ANTONIO

2016/11234

CVE-2016-11234

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-11235 *Resolución por la que se hace publica la relación provisional de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/46/2016, de 3 de octubre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/46/2016, de 3 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de fecha 13 de octubre de 2016, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación provisional de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los participantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución, para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real Gozález.

CVE-2016-11235

PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/46/2016, DE 3 DE OCTUBRE.

ANEXO I

RELACION PROVISIONAL DE PARTICIPANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
29140236H	ARBONA JIMENEZ, CARMELO
09745971C	DEL CANTO ÁLVAREZ, FERNANDO JAVIER

ANEXO II

RELACION PROVISIONAL DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
13760026T	MARTÍNEZ AGUEROS, JOSÉ ÁNGEL	- Presentación de solicitud fuera de plazo.

2016/11235

CVE-2016-11235

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-11350 *Corrección de errores de la Resolución de la consejera de Sanidad de 22 de noviembre de 2016, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 232, de 2 de diciembre de 2016.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 232, de 2 de diciembre de 2016, se procede a efectuar la siguiente corrección en los siguientes términos:

— La aspirante "Reigada Macía, Eva, DNI 47368599F", que figura como excluida en el Anexo II, debe figurar en la relación definitiva de aspirantes admitidos del turno libre, en el Anexo I.

— En la relación definitiva de aspirantes admitidos del Anexo I,

Donde dice: "Aso Aso, Cayetana",

Debe decir: "Malo Aso, Cayetana".

Santander, 19 de diciembre de 2016.

La consejera de Sanidad,

María Luisa Real González.

2016/11350

CVE-2016-11350

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-11232 *Información pública de la modificación número 1 de la concesión para la ocupación y explotación de la Lonja de Pesca del Puerto de Laredo e instalaciones destinadas al desarrollo de actividades pesqueras complementarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, se somete a información pública el expediente relativo a la modificación número 1 de la concesión para la ocupación y explotación de la Lonja de Pesca del Puerto de Laredo e instalaciones destinadas al desarrollo de actividades pesqueras complementarias, incluyendo en la citada concesión el edificio-nave de usos múltiples, con destino a la instalación de un túnel de lavado y al almacenamiento de cajas plásticas para el transporte y la comercialización de productos de pesca, cuya titularidad corresponde a Cofradía de Pescadores "San Martín" de Laredo - C.I.F.: G-39022454.

El expediente se encuentra en las dependencias del Servicio de Puertos, en la calle Alta, 5, 3ª planta, en Santander, donde podrá ser examinado. Asimismo, podrán presentarse por escrito, en el plazo de 20 días contados a partir de la publicación de este anuncio, cuantas reclamaciones u objeciones se estimen oportunas.

Santander, 13 de octubre de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2016/11232

CVE-2016-11232

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-11201 *Resolución de 15 de diciembre de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato de Ampliación en el CEIP El Haya de Villabáñez.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: P09OBR2109.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Ampliación en el CEIP El Haya de Villabáñez.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Quinientos once mil novecientos seis euros con setenta y tres céntimos (511.906,73 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2016.

Contratista: Arruti Santander, S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos euros (459.800,00 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2016.

Santander, 15 de diciembre de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

2016/11201

CVE-2016-11201

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-11202 *Resolución de 15 de diciembre de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato de Soporte Técnico para trabajos de mantenimiento rutinario, evolutivo, correctivo, perfectivo, adaptativo y soporte a usuarios del sistema de gestión educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (YEDRA).*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: P09ASI2261

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Soporte Técnico para trabajos de mantenimiento rutinario, evolutivo, correctivo, perfectivo, adaptativo y soporte a usuarios del sistema de gestión educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (YEDRA).

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa euros con veintiocho céntimos (949.690,28 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 21 de octubre de 2016.

Contratista: Sopra Steria España, S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Setecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y un euros con sesenta y un céntimos (761.651,61 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 16 de noviembre de 2016.

Santander, 15 de diciembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/11202

CVE-2016-11202

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-11203 *Resolución de 15 de diciembre de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de programación, organización, gestión y ejecución de las actividades de la Escuela Oficial de Tiempo Libre Carlos García Guadiana.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: P09ASI2357.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de programación, organización, gestión y ejecución de las actividades de la escuela oficial de tiempo libre "Carlos García Guadiana".

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento setenta y siete mil euros (177.000,00 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2016.

Contratista: Brenes XXI, S. L.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta euros (158.950,00 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2016.

Santander, 15 de diciembre de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

2016/11203

CVE-2016-11203

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-11204 *Resolución de 15 de diciembre de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de asesoramiento, promoción laboral y formación de jóvenes emprendedores de Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: P09ASI2390.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de asesoramiento, promoción laboral y formación de jóvenes emprendedores de Cantabria.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Ciento treinta y tres mil cien euros (133.100,00 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 14 de diciembre de 2016.

Contratista: Asociación Timonel.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento ocho mil euros (108.000,00 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2016.

Santander, 15 de diciembre de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

2016/11204

CVE-2016-11204

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-11233 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato de gestión de gimnasio y sala de fitness del Pabellón Polideportivo Municipal. Expediente 581/2016.*

Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 16 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de gimnasio y sala de fitness del pabellón del polideportivo municipal en Santillana del Mar, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia.

2. Domicilio: Plaza mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Santillana del Mar, 39330.

4. Teléfono: 942 818 075.

5. Telefax: 942 840 220.

6. Correo electrónico: secretario@aytosantillana.org

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: http://santillanadelmar.sedelectronica.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 581/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Gestión del gimnasio y sala de fitness del Pabellón Polideportivo Municipal.

c) Lugar de ejecución: Barrio Camplengo, s/n.

d) Duración del contrato: 5 años.

e) Admisión de Prónoga: 2 años.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92610000-0 "Servicios de explotación de instalaciones deportivas".

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

CVE-2016-11233

c) Criterios de Adjudicación:

- Oferta económica del Canon Municipal (de 0 a 50 puntos).
- Ofefla económica de las tarifas (de 0 a 5 puntos).
- Plan de gestión y explotación (de 0 a 30 puntos).
- Mejoras en equipamiento e instalaciones (de 0 a 15 puntos).

4. Valor estimado del contrato (5 años más 2 prórrogas): 824.744,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación: La contraprestación a abonar por la Administración constituye el precio base de licitación y se fija en relación con el importe máximo que en cada una de las anualidades de ejecución de contrato y en la totalidad del mismo aportará el Ayuntamiento y se fija, conforme al proyecto de explotación del servicio, en las siguientes cantidades:

Anualidad	Total €.
1º	5.870
2º	6.031
3º	5.557
4º	4.648
5º	4.053
Prorroga 2 años	3.500/anual

Sobre dichos importes se formularán ofertas a la baja.

6. Garantía exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% de la suma de las anualidades aportadas por el Ayuntamiento.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: La establecida en la cláusula 6a del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar, o bien por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

CVE-2016-11233

9. Apertura de ofertas:

Tercer día hábil. Contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 11:30 horas, se procederá a la apertura de los Sobres A.

Los lugares, días y hora de apertura de los Sobres C y B se harán públicos en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar, 16 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2016/11233

CVE-2016-11233

JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-11225 *Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales en Monte de Utilidad Púbica 368, Helguera y otros.*

Se anuncia subasta ordinaria de productos forestales, en el Monte Público 368 "Helguera y otros", de la pertenencia de la Junta vecinal de Corvera de Toranzo.

Subasta: Única.
Nº pies: Todos.
Especie: Eucalipto-pinos.
Volumen: 909 m3.
Precio: 21.816,00 € (IVA incluido).
Sitio: Roballe.

La subasta tendrá lugar el sábado, día 4 de febrero de 2017, a las 12:00 horas y sitio de la sede de la Junta vecinal de Corvera de Toranzo (Antiguas escuelas de Pasias), bajo la presidencia del presidente de la Junta vecinal de Corvera de Toranzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Junta vecinal de Corvera de Toranzo. Las plicas serán admitidas en las oficinas de la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo, el martes 31 de enero de 2017, y el jueves 2 de febrero de 2017, en horario de 15:00 a 16:00 horas, y el sábado, día de la subasta de 11:00 a 12:00 horas.

La garantía provisional consistirá en el 2% del tipo de licitación base (436,32 €).
La garantía definitiva ascenderá al 10% del importe de remate.

Se hace constar que, de quedar desierta la subasta, se celebrará otra el siguiente sábado, día 11 de febrero de 2017, en el mismo precio, sitio y hora; si continuase quedando desierta por segunda vez, se celebraría otra el sábado siguiente en las mismas condiciones, reservándose la Junta Vecinal el derecho de tanteo.

Se cumplirán las condiciones dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas que regulan la ejecución de los disfrutes de montes («Boletín Oficial del Estado» 21-08-75) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables a cargo de ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20-08-75).

El importe del anuncio, así como, los desperfectos ocasionados en los caminos y carreteras vecinales y municipales por la retirada de madera serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: D....., con DNI. Número..., expedido en. .., a..., de...., de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....) en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número....., de fecha...., para el aprovechamiento de..., en el monte...., ofrece la cantidad de (en letra y número)..... euros.

Fecha y firma del proponente.

Corvera de Toranzo, 13 de diciembre de 2016.
El presidente,
José Manuel Martínez Penagos.

2016/11225

CVE-2016-11225

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-11310 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para el ejercicio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Bareyo, 14 de diciembre de 2016.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2016/11310

CVE-2016-11310

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-11355 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 10/2016.*

El expediente 10/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de agosto de 2016, tras su exposición al público sin haberse presentado alegaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento	3370	22199	Otros suministros	200,00
Transferencia de Crédito aumento	2310	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	17.000,00
Transferencia de Crédito aumento	3420	22100	Suministros	600,00
Transferencia de Crédito aumento	9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	6.000,00
Transferencia de Crédito aumento	1510	15100	Gratificaciones	2.472,00
Transferencia de Crédito aumento	3380	22699	Otros gastos diversos	4.153,00
Transferencia de Crédito aumento	9120	23300	Otras indemnizaciones: asistencia órganos colegiados	800,00
			Total Aumento	31.225,00

2º. Financiación.- Esta modificación se financia con cargo a:

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución	9340	35900	Otros gastos financieros	-1.500,00
Transferencia de Crédito disminución	9320	22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	-5.000,00
Transferencia de Crédito disminución	1610	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	-7.475,00
Transferencia de Crédito disminución	1710	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	-8.000,00
Transferencia de Crédito disminución	2410	22104	Vestuario	-2.000,00
Transferencia de Crédito disminución	2410	22199	Otros suministros	-2.000,00
Transferencia de Crédito disminución	9200	48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro (beca coie)	-5.250,00
			Total Disminución	-31.225,00

CVE-2016-11355

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 20 diciembre de 2016.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2016/11355

CVE-2016-11355

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-11231 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2017, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 7.297.175,79 euros y el Estado de Ingresos a 7.540.594,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Los Corrales de Buelna, 16 de diciembre de 2016.
La alcaldesa,
Joséfa González Fernández.

2016/11231

CVE-2016-11231

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-11358 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas de crédito de otras aplicaciones y nuevos ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Meruelo, 20 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2016/11358

CVE-2016-11358

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2016-11312 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal y resto de anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado, sin que se hubieran presentado reclamaciones, el citado presupuesto y su documentación complementaria, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Rasines, 15 de diciembre de 2016.
El alcalde,
J. Bonachea Pico.

2016/11312

CVE-2016-11312

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-11328 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ribamontán al Mar, 20 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2016/11328

CVE-2016-11328

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

CVE-2016-11261 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Argüeso para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.134,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	7.784,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.534,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	7.784,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argüeso, 13 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Emiliano González Gómez.

2016/11261

CVE-2016-11261

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2016-11247 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Bejes, 13 de diciembre de 2016.
El presidente,
José Manuel López Campo.

2016/11247

CVE-2016-11247

JUNTA VECINAL DE ESPINILLA

CVE-2016-11262 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinilla para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	770,00
3	GASTOS FINANCIEROS	70,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	840,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	840,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	840,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Espinilla, 13 de diciembre de 2016.
La alcaldesa,
María Belén Cuesta Fernández.

2016/11262

CVE-2016-11262

CONCEJO ABIERTO DE LAMEDO

CVE-2016-11222 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Lamedo, 13 de diciembre de 2016.
El presidente,
Santiago Gómez Carrera.

2016/11222

CVE-2016-11222

CONCEJO ABIERTO DE LAMEDO

CVE-2016-11224 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Lamedo, 13 de diciembre de 2016.
El presidente,
Santiago Gómez Carrera.

2016/11224

CVE-2016-11224

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2016-11265 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero del Monte para el ejercicio 2017 junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Otero del Monte, 3 de diciembre de 2016.
El alcalde,
José Antonio Corada González.

2016/11265

CVE-2016-11265

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2016-11266 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero del Monte para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Otero del Monte, 12 de octubre de 2015.
El alcalde,
José Antonio Corada González.

2016/11266

CVE-2016-11266

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2016-11267 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero del Monte para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Otero del Monte, 13 de septiembre de 2014.
El alcalde,
José Antonio Corada González.

2016/11267

CVE-2016-11267

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-11260 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Renedo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.841,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	9.841,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

CVE-2016-11260

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.841,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	9.841,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo, 13 de diciembre de 2016.

El alcalde,

César Peña Nogales.

2016/11260

CVE-2016-11260

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-11264 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.590,,00
3	GASTOS FINANCIEROS	40,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	3.630,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.630,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	3.630,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo, 13 de diciembre de 2016.
El alcalde,
César Peña Nogales.

2016/11264

CVE-2016-11264

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2016-11248 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2016.*

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016 aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 3/2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Solórzano, 28 de noviembre de 2016.
El presidente,
Ricardo Cruz Segurola.

2016/11248

CVE-2016-11248

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2016-11269 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo de Bricia para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.480,00
3	GASTOS FINANCIEROS	20,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.500,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Bricia, 9 de diciembre de 2016.
El presidente,
Félix Gutiérrez Gómez.

2016/11269

CVE-2016-11269

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2016-11249 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercito 2015 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Riaño, 28 de noviembre de 2016.
El presidente,
Ricardo Cruz Segurola.

2016/11249

CVE-2016-11249

CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

CVE-2016-11263 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Rioseco para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.933,94
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.080,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	9.104,11

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.104,11
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	9.104,11

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rioseco, 13 de diciembre de 2016.
El alcalde,
José Luis Pérez Fernández.

2016/11263

CVE-2016-11263

CONCEJO ABIERTO DE RUERRERO

CVE-2016-11259 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruerrero para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.740,00
3	GASTOS FINANCIEROS	63,78
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.865,22
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	5.669,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	999,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.570,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	5.669,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruerrero, 12 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Julio Espinosa García.

2016/11259

CVE-2016-11259

JUNTA VECINAL DE SANTULLÁN

CVE-2016-11207 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

La Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Santullán ha dictaminado la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santullán, 7 de diciembre de 2016.
El alcalde pedáneo,
Julián Revuelta Eguren.

2016/11207

CVE-2016-11207

CONCEJO ABIERTO DE SUANO

CVE-2016-11268 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Suano para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.270,83
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	6.270,83

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.205,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.065,83
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	6.270,83

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Suano, 13 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Víctor Arozamena Rodríguez.

2016/11268

CVE-2016-11268

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-11250 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de diciembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2016, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de diciembre del año 2016, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 2 de diciembre de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 2 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2016/11250

CVE-2016-11250

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-11121 *Aprobación y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se ha acordado la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazcuerras, 9 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

2016/11121

CVE-2016-11121

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-11226 *Resolución por la que se dispone la publicación de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas, convocadas por Orden OBR/6/2016, de 22 de junio.*

El Consejo de Gobierno, con fecha 7 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

"1.- Otorgar la subvención solicitada a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria, para las actuaciones y por las cuantías que se recogen, por orden de puntuación, en el listado que figura en el ANEXO I de este Acuerdo, destinada a FINANCIAR INVERSIONES EN REHABILITACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE GRUPOS DE VIVIENDAS. El gasto subvencionable se establecerá definitivamente sobre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada. Cuando éste sea inferior al declarado en la solicitud procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden OBR/4/2016.

2. Declarar como desistido de su solicitud por manifestación expresa, la solicitud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, conforme al artículo 42 y artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 7.2 de la Orden OBR/6/2016, de 22 de junio.

3.- Desestimar el resto de las solicitudes de subvención que figuran el el ANEXO II de este Acuerdo por los motivos que en él se indican.

4.- La forma de abono de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo, será en forma de pago anticipado del 100% de la subvención concedida, al no haberse agotado el crédito de la anualidad en la que se ha procedido la convocatoria, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por e importe del total subvencionado.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la subvención, cuando el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada sea inferior al declarado en la solicitud.

El importe de la revocación y, en su caso, del reintegro de la subvención, será proporcional a la actuación no realizada, salvo que ésta sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del importe declarado en la solicitud, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

Lo dispuesto en el apartado anterior no resultará de aplicación en el supuesto de que las diferencias entre el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada y el declarado en la solicitud tengan su origen en las bajas producidas en el proceso de licitación. En este supuesto se procederá, mediante Resolución del órgano concedente, a recalcular el importe de la subvención concedida reduciéndola proporcionalmente.

CVE-2016-11226

5.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de diciembre de 2017 al ser ésta la anualidad siguiente a aquella en que se ha efectuado la convocatoria de la subvención.

Excepcionalmente, en el caso de haberse aprobado la prórroga prevista en el artículo 5 de la Orden OBR/4/2016, el plazo de justificación finalizará el último día del segundo mes posterior a la nueva fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, presentando ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, el Anexo II que se publicó junto con la convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. La memoria económica tendrá, al menos, el siguiente contenido:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la fecha de pago y en su caso, las desviaciones del presupuesto acaecidas.

2. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación anterior. Se consideran costes indirectos los indicados en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Justificante de la solicitud de las tres ofertas a las que se refiere el artículo 14 de la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo.

c) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano competente de las Juntas Vecinales para la aprobación de las memorias de actuación y económica señaladas en las letras a) y b) del apartado 3 es la Junta o en su caso, el Concejo.

6.- Disponer un gasto por un importe global de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES euros CON UN CÉNTIMO (376.233,01 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016.

7.- Anular la autorización del gasto acordado en su momento, liberándose el crédito correspondiente a la anualidad 2016, por un importe de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS euros CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.766,99 €) y de la anualidad 2017, por importe de CUATROCIENTOS MIL euros (400.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

8.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación".

Santander, 15 de diciembre de 2016.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

CVE-2016-11226

ANEXO I
CONCESIÓN DEFINITIVA

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO	PORCENTAJE	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
COMILLAS	Rehabilitación y Regeneración urbana en el núcleo urbano de Comillas	234.062,40	67,33	157.594,21
CASTRO URDILAES	Rehabilitación de fachadas en las calles Rúa 8, 10, 22, 25 y 27, Belén 16 y 20 y Nuestra Señora12 y 16	243.161,99	65,67	159.684,48
LAREDO	Edificio en la plaza de Cachupín nº1	54.382,16	55,67	30.274,55
POTES	Edificio en la Calle San Marcial	56.612,27	50,66	28.679,77

ANEXO II
DENEGACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN.

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO	MOTIVO
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Gastos de urbanización C/. Almirante Bonifaz y Marina de Castilla	147.000,00	Artículo 4.2.a Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo
MERUELO	Bº. Vierna nº 8 y nº 11	117.665,55	Artículo 1.2.a Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo
JTA. VECINAL DE PAMANES	Bº. La Mazuga nº 3 y nº 6	16.141,72	Artículo 4.4 Orden OBR/4/2016, de 27 de mayo

2016/11226

CVE-2016-11226

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-11215 *Resolución por la que se adjudican dos becas de Postgraduado en la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de dos becas de Postgraduado en la Dirección General de Juventud y Cooperación al desarrollo destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo, conforme a lo establecido en la Orden ECD/88/2016, de 26 de julio de, el informe propuesta de resolución del Comité de Valoración de fecha 14-11-2016, la propuesta del director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo de fecha 16-11-2016 y el informe fiscal de la Intervención Delegada y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 9.1 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 6/202, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Consejería

RESUELVE

1.- Adjudicar dos becas de Postgraduado en la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo a:

Nº de Orden	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	PUNTUACIÓN PRIMERA FASE	PUNTUACIÓN SEGUNDA FASE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	72080810Y	SETIEN	ORTIZ	ELENA	8,545	5,00	13,55
2	72182782L	GONZALEZ	GONZALEZ	ANDREA	6,690	5,00	11,690

CVE-2016-11215

2.- Nombrar suplentes a los/las siguientes aspirantes según orden de puntuación:

Nº de Orden	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	PUNTUACIÓN PRIMERA FASE	PUNTUACIÓN SEGUNDA FASE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	70481336H	SENENT	ALONSO	CLARA	6,058	5,00	11.058
2	50612773P	JIMENEZ	MANCHADO	INMACULADA	6,402	4,50	10,902
3	72087942P	GOMEZ	MONDINO	M. PILAR	6,536	4,00	10.536
4	12343446J	SANCHEZ	BENITO	CRISTINA	5,000	4,69	9,690
5	52002317F	HIDALGO	LLEDO	RUBEN	6,000	3,63	9,630
6	71443178A	GONZALEZ	CAMINERO	LAURA	4,517	4,75	9,267
7	45928330K	VERA	POVEDA	IVAN	5,396	3,63	9,026

3.- En relación con el resto de solicitantes ha sido notificada, resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 27 de octubre de 2016, con los siguientes extremos:

a) INADMITIR por presentación extemporánea de la solicitud.

SOLICITANTE	DNI
Gálvez Martínez, María Dolores	48703658P

CVE-2016-11215

b) Conforme al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en base al artículo 3 de la Orden de convocatoria, DENEGAR, las siguientes solicitudes, en base a la motivación que se indica.

Nº Orden	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivo de exclusión
1	72185150H	BLAZQUEZ	SANCHEZ	PAULA	Incumple Art. 3.1 de la Orden ECD88/2016 de 26 de julio. No titulación requerida
2	45117199P	MUÑIZ	AMIGO	CELIA	Incumple Art. 3.1 párrafo segundo de la Orden ECD88/2016 de 26 de julio. Titulo más de tres años.
3	16595726F	RAMIREZ	VERANO	SUSANA	Incumple Art. 3.1 párrafo segundo de la Orden ECD88/2016 de 26 de julio. Titulo más de tres años.
4	72085576B	MORO	PALACIOS	ISABEL	Incumple Art. 3.1 párrafo segundo de la Orden ECD88/2016 de 26 de julio. Titulo más de tres años.
5	33542453N	FERREIRO	GOMEZ	PABLO	Incumple Art. 3.1 de la Orden ECD88/2016 de 26 de julio. No titulación requerida.
6	47397645G	ESCRIBANO	GONZALEZ	CARMEN	Incumple Art. 3.1 de la Orden ECD88/2016 de 26 de julio.
7	13980303Y	SORDO	CASTANEDO	PATRICIA	Incumple Art. 3.1 párrafo segundo de la Orden ECD88/2016 de 26 de julio. Titulo más de tres años.
8	72173395Q	OLAVARRI	CASADO	ANA	Incumple Art. 3.1 de la Orden ECD88/2016 de 26 de julio. No titulación requerida.
9	71026860P	MARTINEZ	LUELMO	JAIME	Incumple Art. 3.1 de la Orden ECD88/2016 de 26 de julio. No titulación requerida.
10	49942166N	KAMAL	EL ALLALI	MARIAM	Incumple Art. 3.1.d) de la Orden ECD/47/2016 de 24 de mayo.
11	72101030D	GONZALEZ	CABALLERO	CARMEN	Incumple Art. 3.1.d) de la Orden ECD/47/2016 de 24 de mayo.
12	72055118M	GUTIERREZ	MONTERO	SAGRARIO	Incumple Art. 3.1.d) de la Orden ECD/47/2016 de 24 de mayo.
13	72082004G	ALVAREZ	CARRERA	DANIEL	Incumple Art. 3.1.d) de la Orden ECD/47/2016 de 24 de mayo.
14	Y2563798W	VALDELAMAR	LUENGO	ALEJANDRA M	Incumple Art. 3.1.a) de la Orden ECD/47/2016 de 24 de mayo.
15	72034445D	GONZALEZ	ORTIZ	CONSUELO PASTORA	Incumple Art. 3.1 párrafo segundo de la Orden ECD88/2016 de 26 de julio. Titulo más de tres años.

CVE-2016-11215

c) Tener por DESISTIDOS de su petición a los siguientes solicitantes en base a la motivación que se indica.

Nº Orden	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Motivo
	72175160X	SAIZ	RUIZ	LORENA	Incumple Art. 6.1.a) de la Orden ECD/88/2016 de 26 de julio. No subsanación.
	53735427K	ALBERTO	LLERENA	REBECA	Incumple Art. 6.1.a) de la Orden ECD/88/2016 de 26 de julio. No subsanación.

4.- Disponer un gasto por importe total de 1.670,48 euros (MIL SEISCIENTOS SETENTA euros CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS) de acuerdo con el expediente plurianual nº 2016/ED/39 (2016/2015) aprobado por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 1 de julio de 2016.

a) 1.600 euros (MIL SEISCIENTOS euros), se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143A.483 correspondiente al pago de los becarios, a razón de 800,00 € brutos mensuales, que se abonaran a mes vencido para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 (no podrá incorporarse antes del día 1 de diciembre de 2016.

b) 70,48€ (SETENTA CON CUARENTA Y OCHO euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.10.143A.483 o la que corresponda de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, correspondiente a la Cuota Patronal de Seguridad Social del mes de diciembre de 2016.

5.- Liberar crédito por importe de 6.681,92 € (SEIS MIEL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN euros CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS) en la aplicación presupuestaria 2016-09.10.143A.483.

6.- En base al artículo 7 de la Orden de convocatoria, la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del titular, que no podrá producirse antes del 1 de diciembre de 2016.

7.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la convocatoria el pago de la beca se abonará a mes vencido, previo informe del tutor especialista, acreditativo de la asistencia efectiva.

8.- De acuerdo con lo previsto en la convocatoria, se designa tutor de los becarios a doña Elvira Roel Sánchez, jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo.

Cúmplase la anterior Resolución, trasládese a la Secretaría General de Educación, Cultura y Deporte, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, la Intervención General y notifíquese a los interesados.

CVE-2016-11215

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación y la Resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Santander, 30 de noviembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/11215

CVE-2016-11215

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-11199 *Resolución correspondiente a la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en Ingeniería Industrial e Ingeniería Química, o bien, graduados/as en Ingeniería en Tecnologías Industriales e Ingeniería Química, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden UMA/23/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de becas de formación práctica para licenciados o graduados en Ingenierías o Ciencias Ambientales, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Virginia Martínez Saiz.

CVE-2016-11199

RESOLUCIÓN

Visto el expediente administrativo relativo a la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica para licenciados/as en Ingeniería Industrial e Ingeniería Química, o bien, graduados/as en Ingeniería en Tecnologías Industriales e Ingeniería Química, en el ámbito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Resultando que se autorizó un gasto por importe de VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (20.045,76 €), el cual se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.456B.483, de acuerdo con la distribución de anualidades establecidas en el compromiso de gasto plurianual Nº 2016/UMAP/4 (2016/141), detalladas a continuación:

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe €
03.04.456B.483	2016	4.940,96
	2017	15.104,80

Resultando que con fecha 17 de noviembre el Consejo de Gobierno autoriza la modificación del compromiso de gasto del citado carácter plurianual de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe €
03.04.456B.483	2016	1.600,00
	2017	18.445,76

Visto el artículo 5 de la referida Orden, que dispone que corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas reguladas en esta Orden .

Visto el Acta del Comité de Valoración, y propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, considerando que, conforme al artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria cuando ninguna de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada la cantidad de sesenta mil (60.000) euros.

Considerando que existe Informe Fiscal previo y favorable, esta consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

RESUELVE

1º.- OTORGAR a los aspirantes admitidos, la siguiente puntuación total, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre,

	SOLICITANTES	PUNTUACIO TOTAL
1	Guillermo Díaz Sainz	2,88
2	Juan Pérez Capa	2,48
3	Carlos Mansanet Gomis	2,30
4	Beatriz Morante Fonfría	1,65

CVE-2016-11199

	SOLICITANTES	PUNTUACIO TOTAL
5	Lorena Fernández Fernández	1,63
6	Beatriz García Díaz	1,53
7	José Luís Irulegui Parra	1,50
8	Guillermo de la Hera Barquín	1,40
9	Andrea Castillo Trueba	1,36
10	Julia Rasines Rodríguez	1,22
11	Javier Najarro Fernández	1,20
12	María José Pérez Vilarelle	1,11
13	Delia Huarhua Quispe	1,00

2º A la vista de lo anterior y de conformidad con el artículo 8 de la Orden UMA/28/2016, ADJUDICAR las becas de formación práctica a **D. Guillermo Díaz Sainz (DNI: 72094623-L) y a D. Juan Pérez Capa (DNI: 72082673-Y)**

3º Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden UMA/28/2016, que se establezca como suplentes a:

- Carlos Mansanet Gomis
- Beatriz Morante Fonfría
- Lorena Fernández Fernández
- Beatriz García Díaz

4ª INADMITIR las solicitudes de los siguientes candidatos, por presentar sus solicitudes de forma extemporánea (Artículo 4.1 de la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre) :

- Estefania Reguera Melón
- Alfonso Sanjurjo Otero
- Beatriz de Paz Buberos
- Javier Ruiz Oria

5ª DESESTIMAR las solicitudes de los siguientes candidatos, por no cumplir con el requisito de titulación exigida para poder ser beneficiario de las becas de formación de referencia (Artículo 3. c) de la Orden UMA/28/2016, de 26 de septiembre)

- Natalia Fernández Ibáñez
- Mario Fernández Ibáñez
- María Inmaculada Lloret Morales
- Pablo Dinis Tomaz García
- Ricardo Córdoba Cámara
- Raúl Calderón Mediavilla

6ª ACEPTAR la renuncia por Lucia Barrio Argüello a participar en la convocatoria.

7º.- Disponer de un gasto de VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (20.045,76 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.456B.483. de conformidad con la distribución de anualidades establecidas en el compromiso de gasto plurianual Nº 2016/UMAP/4 (2016/141), detalladas a continuación:

03.04.456B.483	2016	1.600,00
	2017	18.445,76

CVE-2016-11199

8º La incorporación de los dos beneficiarios de la beca tendrá lugar en el mes de diciembre de 2016.

9º. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

10º. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander a 29 de noviembre de 2016.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

2016/11199

CVE-2016-11199

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-11223 *Orden SAN/53/2016, de 16 de diciembre, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad.*

Siendo de interés para la Consejería de Sanidad el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se considera oportuno la convocatoria de una beca de formación práctica en la Secretaría General de la Consejería.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia para la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica destinada a titulados universitarios en Derecho mediante la colaboración en la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización jurídica en materia de sanidad, a desarrollar en su Secretaría General.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden SAN/48/2016, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad (BOC número 206, de 26 de octubre de 2016).

Artículo 2.- Financiación.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 10.00.311M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria por un importe de 7.612,90 € para el año 2017 y 1.987, 10 € para el año 2018.

2. El importe de la Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial por contingencias comunes y contingencias profesionales para el período comprendido entre el mes que se produzca la incorporación del adjudicatario y el mes de noviembre de 2017 ascenderá a un máximo de 317,16 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.00.311M.483. El importe de la Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial por contingencias comunes y contingencias profesionales del mes de diciembre de 2017 y los meses correspondientes a 2018 por importe de 140,96 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

3. La financiación de la presente convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

CVE-2016-11223

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años, desde su obtención hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

e) No estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, esta beca, de conformidad con el apartado n) del artículo 16.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, o el que en su momento se encuentre vigente, si este último fuera diferente, debiendo acreditar el tiempo que han desempeñado en otra becas a efectos de poder calcular los límites normativamente establecidos.

Artículo 4.- Duración y cuantía.

1. El período de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma. El importe de la beca será de 800 € brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes previo informe favorable del tutor.

2. Si al comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, se podrá proponer la prórroga de la beca por un período máximo de 12 meses a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido actualmente en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, o el que se encuentre legalmente vigente en el momento de producirse la misma.

4. La persona titular de la Consejería de Sanidad podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenido. Solo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

CVE-2016-11223

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo que se acompaña como Anexo I de esta convocatoria y serán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, presentándose en el Registro de la Consejería de Sanidad ubicado en la calle Federico Vial, número 13, CP 39009 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico, con calificaciones, o copia compulsada de la misma.

b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente, acompañando, en su caso, el documento de reconocimiento y homologación del título.

c) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

4. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases. Asimismo, conllevará la autorización a los órganos competentes de la Consejería de Sanidad para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I., así como los correspondientes certificados.

5. El cumplimiento temporal de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por el Comité de Valoración que estará formado por la Secretaria General de Sanidad, que lo presidirá, el Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico, y dos Asesores Jurídicos, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto. El Comité tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estime necesarios.

b) Evaluación de las solicitudes y realización de la entrevista personal.

c) Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la beca corresponderá a la Secretaría General de Sanidad.

3. La convocatoria y resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Sanidad, sin perjuicio de posibles delegaciones de competencias.

CVE-2016-11223

Artículo 7.- Selección.

1. El Comité de Valoración actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

a) Primera fase:

1º. Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 8 puntos, cada Sobresaliente con 6 puntos, cada Notable con 4 puntos y cada Aprobado con 1 punto.

2º. Formación específica en materias jurídicas: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 2 puntos.

b) Segunda fase:

Consistirá en una entrevista con los 6 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido según el baremo anterior, a fin de determinar la idoneidad del perfil del candidato con el objeto de la beca y versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de aquella de 0 a 5 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

3. Resultará adjudicatario de la beca el candidato que obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el candidato que presente la mejor nota media del expediente académico. En caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo público, que será efectuado por el Comité de Valoración.

4. El Comité de Valoración requerirá al aspirante seleccionado para que acredite en el plazo de cinco días hábiles, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial de no estar afectado por limitación física o psíquica o padecer enfermedad que sea incompatible con el normal desarrollo de los trabajos.

b) Comunicación de datos bancarios al pagador.

c) En su caso, copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

Si transcurrido el plazo indicado el seleccionado no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser adjudicatario de la beca.

En caso de duda, el Comité de Valoración puede exigirle la presentación de documentos originales para su verificación.

Artículo 8.- Concesión.

1. A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, el Comité de Valoración remitirá en el plazo de un mes al órgano instructor encargado de su tramitación la documentación, así como el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, junto con la propuesta de adjudicación de la beca a favor de la persona con mayor puntuación, pudiendo establecer una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

CVE-2016-11223

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la oportuna propuesta de resolución que elevará a la persona titular de la Consejería de Sanidad, que resolverá dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta. La citada resolución se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

La adjudicación de la beca convocada podrá quedar desierta en caso de no existir concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos.

3. La concesión de la beca deberá resolverse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria. Ante el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa al efecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

e) Cumplir con el horario establecido para su formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 10. Desarrollo de las labores de formación y especialización jurídica.

1. El becario desarrollará su actividad en el Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad bajo la dirección técnica de un tutor.

2. Las labores de formación y especialización jurídica se desarrollarán el horario fijado por la Secretaria General de Sanidad.

CVE-2016-11223

Artículo 11. Incumplimientos y reintegro.

1. Serán causas de la pérdida de la condición de becario y darán lugar al reintegro total de las cantidades percibidas por la totalidad del período de formación, junto con los intereses de demora correspondientes, las siguientes:

a) La constatación de alguna irregularidad en los datos expuestos por el becario en su solicitud.

b) El incumplimiento por parte del becario de alguna de las obligaciones contempladas en la presente Orden.

c) El aprovechamiento insatisfactorio del becario en las tareas que le fueran encomendadas.

d) Las conductas o actuaciones del becario que resulten perjudiciales para la Administración.

e) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente Orden, así como en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se articulará un reintegro parcial de las cantidades percibidas por la formación cuya cuantía vendrá determinada por la gravedad de los incumplimientos.

3. La constatación de alguna de las circunstancias anteriores dará lugar, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado y oído el Comité de Valoración, al reintegro total o parcial de la ayuda así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado m) del artículo 16.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13.- Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo cuarto, el becario elevará al tutor asignado un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período formativo, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del periodo completo de la beca, la Secretaria General de Sanidad, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes según orden de puntuación obtenida, sin que el tiempo total acumulado incluyendo el período ya disfrutado por el renunciante, pueda exceder de dos años, salvo que por normativa legal se establezca otro superior.

CVE-2016-11223

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2016.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2016-11223

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN DERECHO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD (ORDEN SAN/…….)

– DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Lugar de nacimiento:	
Fecha de nacimiento:	Domicilio:	
C.P.:	Localidad:	
Teléfonos de contacto: Móvil/Fijo		
E- mail de contacto:		

– EXPEDIENTE ACADÉMICO

Universidad de expedición del título:
Número de matrículas de honor:
Número de sobresalientes:
Número de notables:
Número de aprobados:
Total asignaturas:

– CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación	Entidad organizadora y nº de horas

CVE-2016-11223

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

– DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Señalar lo que corresponda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia de DNI en vigor (1)	□	□
Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición		□
Certificación de expediente académico con calificaciones		□
Certificaciones o copias compulsadas de cursos relacionados con el objeto de la convocatoria		□
Declaración responsable según anexo II		□
(1) AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden SAN/ ……., y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En ……, a …… de …… de 2016

Fdo.:

EXCMA. SEÑORA CONSEJERA DE SANIDAD

CVE-2016-11223

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Sanidad

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ Doña
con DNI: declaro bajo mi responsabilidad:

1º) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

3º) Renuncio a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

4º) En relación con otras becas de formación en el Gobierno de Cantabria (señalar lo que proceda)

☐ NO he sido beneficiario de otras becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante un periodo de dos o más años

☐ SI he sido beneficiario de otras becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante un periodo de tiempo de meses

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la beca convocada mediante la Orden SAN/ ….

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Sanidad, suscribo la presente, en …….. a … de…….. de 2016.

Fdo.:

EXCMA. SEÑORA CONSEJERA DE SANIDAD

2016/11223

CVE-2016-11223

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-11274 *Extracto de la Orden SAN/53/2016, de 16 de diciembre, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad.*

BDNS (Identif.): 326073.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde su obtención hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

e) No estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, o el que en su momento se encuentre vigente, si este fuera diferente.

Segundo. Objeto:

Beca de formación práctica destinada a titulados universitarios en Derecho mediante la colaboración en la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización jurídica en materia de sanidad, a desarrollar en su Secretaría General.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden SAN/48/2016, de 17 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía:

La dotación de la beca será de 800 euros mensuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2016.

La consejera de Sanidad,

Mª Luisa Real González.

2016/11274

CVE-2016-11274

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-10916 *Aprobación definitiva de concesión de licencia de primera ocupación de ampliación de vivienda unifamiliar en Frama.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de ampliación de vivienda unifamiliar en el pueblo de Frama (Cabezón de Liébana), cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 25 de noviembre de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Doña Montserrat García Camacho.

Dirección de la licencia: Don José Antonio Lozano García.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabezón de Liébana, 2 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2016/10916

CVE-2016-10916

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-11022 *Información pública de solicitud de expediente para construcción de nave ganadera en Sopeña.*

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por Martínez Gutiérrez, Mónica para construcción de nave ganadera, en Sopeña, en Suelo Rústico de Protección Agrícola.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 5 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2016/11022

CVE-2016-11022

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-11217 *Concesión de licencia de primera ocupación de restaurante en Carretera Valmaseda número 50-52 en Castro Urdiales. Expediente URB/1818/2016.*

Decreto de alcaldía número 3681/2016 de concesión de licencia de primera ocupación de edificación correspondiente a restaurante en carretera Valmaseda número 50-52 en Castro Urdiales, a instancia de Resturantes Macdonald´s, S. A.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía número 2917/2016 de fecha 23 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)

Primero. Conceder licencia de primera ocupación a Restaurantes Mcdonald´s, S. A. para edificación correspondiente a restaurante en Carretera Valmaseda número 50-52 de este municipio.

Segundo. Conceder licencia de apertura/funcionamiento a Restaurantes Mcdonald´s, S. A. para Restaurante de Servicio Rápido en Carretera Valmaseda número 50-52 de este municipio, acreditada el acta de conformidad ambiental, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos en la licencia de actividad otorgada mediante Decreto de Alcaldía número 1206/2016, de 28 de abril, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

Tercero. Recepcionar las obras de urbanización pública ejecutadas, incluidas en la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía número 1206/2016, de 28 de abril.

Cuarto. Las Licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinto. Notificar la presente resolución al interesado, junto con una copia del Acta de Conformidad Ambiental.

Sexto. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto Autonómico 19/2010 de 18 de marzo.

Séptimo. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Octavo. Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos.

CVE-2016-11217

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (artículo116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-Administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 5 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/11217

CVE-2016-11217

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-10941 *Acuerdo de 7 de diciembre de 2016, del Pleno del Ayuntamiento, por el que se convalida el Acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2016 (corregido por Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2016), por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial La Gándara.*

Con fecha 15 de marzo de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de fecha 29 de enero de 2016, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial "La Gándara" en el Municipio de Guriezo.

Con fecha 1 de julio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de fecha 27 de mayo de 2016, por el que se rectificaron los errores existentes en el citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de fecha 29 de enero de 2016.

Mediante Resolución de 18 de octubre de 2016 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, se acordó denegar la inscripción de las adjudicaciones de las fincas resultantes del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial "La Gándara" en el Municipio de Guriezo y suspender el despacho del título presentado hasta la subsanación de determinados errores formales, consistentes en la falta de aportación de determinada documentación adicional, en la incorrecta determinación de los linderos de las fincas resultantes y en la existencia de un error aritmético en la suma de las cuotas porcentuales que conforman la cuenta de liquidación definitiva del ámbito.

Con fecha 22 de octubre de 2016 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Guriezo un Texto Refundido del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial "La Gándara", en el que se procedió a subsanar los errores formales advertidos en la Resolución del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de 18 de octubre de 2016, para su aprobación por parte del Ayuntamiento y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Como consecuencia de los defectos apreciados en el Proyecto de Compensación inicialmente aprobado, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de 29 de enero de 2016 (corregido por el Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2016) resultó afectado del vicio establecido en el artículo 63.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por infracción del artículo 9 de la Ley Hipotecaria y del artículo 19.1 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. El citado vicio no implica la nulidad del pleno derecho del acto afectado, por lo que es susceptible de convalidación conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose disponer la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Por lo que respecta a los efectos de la convalidación, el artículo 67.2 de la citada Ley establece que "El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos". Esto supone una remisión automática al artículo 57.3 que regula la retroactividad de los actos administrativos cuando los actos se dicten en sustitución de actos anulados y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En coherencia con ello, resulta acorde con la legislación que este Acuerdo de convalidación retrotraiga sus efectos a la fecha en que se dictó el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de 29 de enero de 2016 (corregido por el Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2016), por cumplirse en dicha fecha todos los requisitos necesarios para aplicar el artículo 57.3 de la Ley

CVE-2016-10941

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de retroactividad de los actos administrativos.

Ante lo cual, en virtud de lo dispuesto en los artículos 57.3 y 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Corporación, acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (D. Narciso Ibarra Garay, Dª. Isabel Fernández Unzueta, D. José Ramón Martinez Herrera y Dª. María Ángeles Peña Puente) a lo cual votan en contra cuatro (D. Ángel Llano Escudero, D. Francisco Gutiérrez Irastorza, D. José Antonio Martínez Pinedo y doña Rosalía García Dieguez), aprobar lo siguiente:

Primero.- Convalidar el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de 29 de enero de 2016 (corregido por el Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2016) por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial La Gándara en el Municipio de Guriezo, mediante la aprobación definitiva del Texto Refundido del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución A del Plan Parcial "La Gándara" presentado con fecha 22 de octubre de 2016, conservándose en su integridad la totalidad de los actos y tramites administrativos producidos en el expediente administrativo.

Segundo.- Otorgar eficacia retroactiva al presente Acuerdo de convalidación (subsanando determinados errores formales, consistentes en la falta de aportación de determinada documentación adicional, en la incorrecta determinación de los linderos de las fincas resultantes y en la existencia de un error aritmético en la suma de las cuotas porcentuales que conforman la cuenta de liquidación definitiva del ámbito), hasta la fecha en que se dictó el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo de 29 de enero de 2016 (corregido por el Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de 2016), dado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos y ordenar que se proceda a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Inscribir el Texto Refundido del Proyecto de Compensación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, para lo que bastará la presentación de la correspondiente escritura pública, bien la certificación expedida por el Secretario de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Guriezo, 9 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2016/10941

CVE-2016-10941

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2016-11192 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en La Miña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de doña Ana Segarra Gómez, para el proyecto de "vivienda unifamiliar" en suelo no urbanizable, pol. 17, parcela 66, de La Miña, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 12 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2016/11192

CVE-2016-11192

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-11197 *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para instalación de ascensor en calle Mallorca, 29. Expediente 593/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la instalación de un ascensor en la calle Mallorca, número 29, de Reinosa, promovido por la Comunidad de Propietarios del edificio número 29 de la calle Mallorca (representada por doña Marta García Ibáñez).

En dicha aprobación se incluye Memoria y siete Planos: Plano A00: Situación-emplazamiento; Plano A01: Estado actual - Delimitación de la actuación; Plano A02: Estado actual - Alineaciones y alturas; Plano ED01: Estudio de detalle - Alineaciones y alturas; Plano C01: Estado actual - Instalaciones Generales; y Plano C02: Estudio de detalle - Instalaciones Generales.

La Memoria queda redactada en los siguientes términos:

"1 ANTECEDENTES

1_01_ENCARGO

Se redacta el presente Estudio de Detalle en virtud del encargo realizado por la Comunidad de Propietarios Mallorca 29 de Reinosa, para la ejecución del trabajo denominado "Estudio de Detalle Mallorca 29", referido al edificio sito en le Calle Mallorca n° 29 de Reinosa.

1_02_ARQUITECTOS AUTORES

Este Estudio de Detalle ha sido redactado por los siguientes arquitectos:
M_Rosa Vega Balbuena, colegiada n° 1296 del COAA.
Con domicilio en C/ Sabino Fernández Campo, n° 4, 1 °D, 33011, de Oviedo.
David Ángel de la Vega Carrasco, colegiado n° 3095 del COACYLE y habilitado n° 5658 del COAA.
Con domicilio en C/General Almirante, n° 5, 3°D, 47003, de Valladolid.
Y en nombre de la Sociedad Profesional Vertical Arquitectura y Urbanismo S.L.P., colegiada n° 9282 del COAA.
Con domicilio en C/ Sabino Fernández Campo, n° 4, 1 °D, 33011, de Oviedo.

1_03_DELIMITACIÓN

El Estudio de Detalle comprende los terrenos situados en la parte trasera del edificio situado en la Calle Mallorca n° 29 en una zona de uso privado de comunicación y acceso a las plazas de garaje ubicadas en la planta baja del edificio, tanto del edificio objeto como de los colindantes, con los que forma un bloque lineal aislado.
La delimitación física y espacio abarcado se recoge en el plano A02 correspondiente al presente Estudio de Detalle.

CVE-2016-11197

1_04_OBJETO Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

La solicitud de información sobre las posibilidades de instalación de ascensor por parte de la comunidad de propietarios del edificio n° 29 de la Calle Mallorca de Reinosa contempla las obras necesarias para conseguir la supresión de barreras arquitectónicas. Tras visita y medición de los espacios, se comprueba que para la instalación de ascensor por las zonas comunes se hace necesaria la demolición y posterior reconstrucción de la escalera general con salida de volumen adosado a la fachada trasera, existiendo imposibilidad técnica de ejecución por las zonas comunes en el interior del edificio.

Vistas las necesidades y condiciones impuestas por la:

"MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 24:

MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE REINOSA RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES CONSTRUIDOS CON ANTERIORIDAD A LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11.1.1.4 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

2.1. - TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO.

11.1.1.4.- Planeamiento en Suelo Urbano

1. En Suelo Urbano, el Plan General podrá desarrollarse a través de Planes Especiales de Reforma Interior. Cuando se produzcan casos de imprecisión o la necesidad de ligeras modificaciones de las vigentes alineaciones y rasantes, o de redistribución de la edificación de una manzana o unidad de ejecución de acuerdo con lo previsto por este Plan General, podrán tramitarse Estudios de Detalle.

2. En los supuestos en que el Plan General determine Unidades de Ejecución, será necesario redactar un Estudio de Detalle, cuando así lo señale la ficha correspondiente, para precisar las determinaciones urbanísticas comprendidas en dichas áreas de gestión.

2.2. - MODIFICACIONES PROPUESTAS.

Dado que existen en el municipio numerosos edificios que tienen agotada su edificabilidad (especialmente en la Zona de Protección Ambiental), y que instalar en ellos un ascensor a veces supone crear un nuevo espacio con el consiguiente aumento de la superficie edificada, debe considerarse que la implantación de un ascensor en una edificación existente representa la incorporación de una instalación necesaria, constituyendo un servicio esencial para la funcionalidad de las viviendas. Por lo tanto, la superficie necesaria para llevar a cabo esta instalación no supondrá un aumento de la superficie edificable, por lo que podrán instalarse en edificios que hayan agotado la edificabilidad máxima asignada por el Planeamiento. A tal efecto, debe considerarse instalación del ascensor el conjunto formado por el volumen del aparato elevador y aquellos elementos de distribución y acceso que resulten inevitablemente necesarios para su normal funcionamiento (escalera, pasillos, sala de máquinas, etc.).

En algunas ocasiones, este aumento de la superficie construida del edificio será hacia la cubierta o hacia algún patio interior, en otros será hacia la vía pública a partir de la planta primera (en voladizo), pero podrá haber otras en que el aumento de superficie sea desde la planta baja, ocupando parte de la vía pública. Esto tendrá como consecuencia que se modificarán las alineaciones actuales y los planos de fachada, cambiando sus líneas de edificación, por lo que pueden quedar Fuera de Ordenación.

CVE-2016-11197

En estos casos será necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle que resuelva tanto el aumento de edificabilidad como la modificación de la alineación del edificio y el posible Fuera de Ordenación.

Para ello, se propone un nuevo apartado del artículo 11.1.1.4.

2.3. - NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO.

11.1.1.4.- Planeamiento en Suelo Urbano

1. En Suelo Urbano, el Plan General podrá desarrollarse a través de Planes Especiales de Reforma Interior. Cuando se produzcan casos de imprecisión o la necesidad de ligeras modificaciones de las vigentes alineaciones y rasantes, o de redistribución de la edificación de una manzana o unidad de ejecución de acuerdo con lo previsto por este Plan General, podrán tramitarse Estudios de Detalle.

2. En los supuestos en que el Plan General determine Unidades de Ejecución, será necesario redactar un Estudio de Detalle, cuando así lo señale la ficha correspondiente, para precisar las determinaciones urbanísticas comprendidas en dichas áreas de gestión.

3. En los supuestos de instalación de ascensores en edificios existentes que necesiten ocupar parte de la vía pública, deberá tramitarse un Estudio de Detalle que especifique cuáles pasan a ser las nuevas alineaciones y rasantes del edificio, el volumen añadido (con indicación de superficie y altura), su accesibilidad, los materiales usados en las nuevas fachadas (que deberán estar perfectamente integrados con el edificio), y la minuciosa descripción de las instalaciones o servicios públicos existentes en la vía pública que deben ser protegidos o desviados. A estos solos efectos de facilitar la instalación del ascensor, debe considerarse que la superficie necesaria para ello no supondrá un aumento de la superficie edificable ni de la edificabilidad del edificio en el caso de que hayan agotado la edificabilidad máxima asignada por el Plan."

Por tanto, para dar cumplimiento a este apartado, se procede a la redacción del presente Estudio de Detalle para posibilitar la instalación de ascensor en el mencionado edificio. La documentación aportado tiene por finalidad establecer el señalamiento de alineaciones que determinen el área de movimiento en la que puede disponerse la instalación de ascensor, y ello sin alteración básica del ordenamiento y general volumétrico y aprovechamiento actual, permite la inclusión en la envolvente del edificio existente de elementos de comunicación vertical, que den satisfacción a una demanda social, consiguiendo una accesibilidad total en el inmueble, en el recorrido hasta las viviendas.

2 MEMORIA JUSTIFICATIVA

2_1_PREÁMBULO

Se redacta el presente documento, atendiendo a lo dispuesto en el art. 11.1.1.4.- Planeamiento en Suelo Urbano Modificado del PGOU de Reinosa; art. 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y art. 65 y 66 del RP-78, sin alterar en modo alguno cualquiera de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, que una vez aprobado, es el marco infranqueable donde desarrollar posteriores documentos de planeamiento como el presente.

A estos efectos, La Ordenanza n° 2 del PGOU de Reinosa, en relación a la edificación, se califica como: "Ordenación Actual"

El cumplimiento de las determinaciones y previsiones del PGOU se justifica en la presente Memoria, quedando supeditada a la misma, cualquier cuestión que pudiera ser interpretada como contradictoria en el seno del Estudio de Detalle.

CVE-2016-11197

Es por tanto, que se contempla en el Estudio de Detalle la edificación ubicada en el n° 29 de la Calle Mallorca de Reinosa, para conseguir la accesibilidad total en el inmueble.

3_DETERMINACIONES Y PREVISIONES ESTABLECIDAS POR EL PGOU DE REINOSA PARA EL ÁMBITO DELIMITADO "COOPERATIVA DE VIVIENDA JULIÓBRIGA EN BARRIO MALLORCA"

El Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Reinosa, y de acuerdo con la Ficha Específica de la edificación, sitúan el inmueble delimitado para el E.D. dentro de los límites de Suelo Urbano, clasificándolo como zonificación: "Ordenanza 2: Ordenación Actual" para lo que establecen en su Normativa su definición y las condiciones Generales de Ordenación, recogido en el artículo VIII.2.2. ORDENANZA N° 2. O.A. ORDENACIÓN ACTUAL.

Por otra parte, el artículo Modificado 11.1.1.4.- Planeamiento en Suelo Urbano en su punto 3 que hemos expuesto anteriormente establece que para los supuestos de instalación de ascensores en edificios existentes que necesiten ocupar parte de la vía pública, deberá tramitarse un Estudio de Detalle que especifique cuáles pasan a ser las nuevas alineaciones y rasantes del edificio, el volumen añadido (con indicación de superficie y altura), su accesibilidad, los materiales usados en las nuevas fachadas (que deberán estar perfectamente integrados con el edificio), y la minuciosa descripción de las instalaciones o servicios públicos existentes en la vía pública que deben ser protegidos o desviados; la superficie necesaria para la instalación de ascensor no supondrá un aumento de la superficie edificable ni de la edificabilidad del edificio en el caso de que hayan agotado la edificabilidad máxima asignada por el Plan.

3_1_DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y VOLUMEN

El artículo Modificado 11.1.1.4.- Planeamiento en Suelo Urbano en su punto 3, expuesto anteriormente establece que para los supuestos de instalación de ascensores en edificios existentes que necesiten ocupar parte de la vía pública, deberá tramitarse un Estudio de Detalle que especifique cuáles pasan a ser las nuevas alineaciones y rasantes del edificio, el volumen añadido, su accesibilidad, los materiales usados en las nuevas fachadas (que deberán estar perfectamente integrados con el edificio), y la minuciosa descripción de las instalaciones o servicios públicos existentes en la vía pública que deben ser protegidos o desviados; la superficie necesaria para la instalación de ascensor no supondrá un aumento de la superficie edificable ni de la edificabilidad del edificio en el caso de que hayan agotado la edificabilidad máxima asignada por el Plan.

4_ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

El ámbito delimitado "COOPERATIVA DE VIVIENDA JULIÓBRIGA EN BARRIO MALLORCA", presenta una estructura parcelaria compuesta por una calle de acceso, llamada C/ Mallorca que da servicio a los diferentes bloques; en el caso de la edificación objeto del presente Estudio de Detalle, existe un vial lateral que da paso a la parte trasera de la edificación, donde se ubican en planta baja parte de los aparcamientos de las viviendas.

Forma parte de un grupo de edificios compuestos de 3 bloques de idéntica tipología, dos de los cuales albergan tres portales diferenciados y otro con un único portal; todos son edificaciones lineales abiertas y están numerados con los n°s 29, 31,33, 35, 37, 39 y 41, con una zona adosada al lateral de uno de los bloques y otra en

CVE-2016-11197

la parte superior del ámbito, definidas como Espacio Libre uso colectivo. El resto de suelo, entorno a los edificios, como viales de acceso cuyo mantenimiento corre a cargo de la Comunidad de propietarios.

En el borde inferior del ámbito, se encuentra incluida una edificación (Calle Mallorca n° 27) de distinta tipología con uso en parte de almacén, aparcamiento y de vivienda.

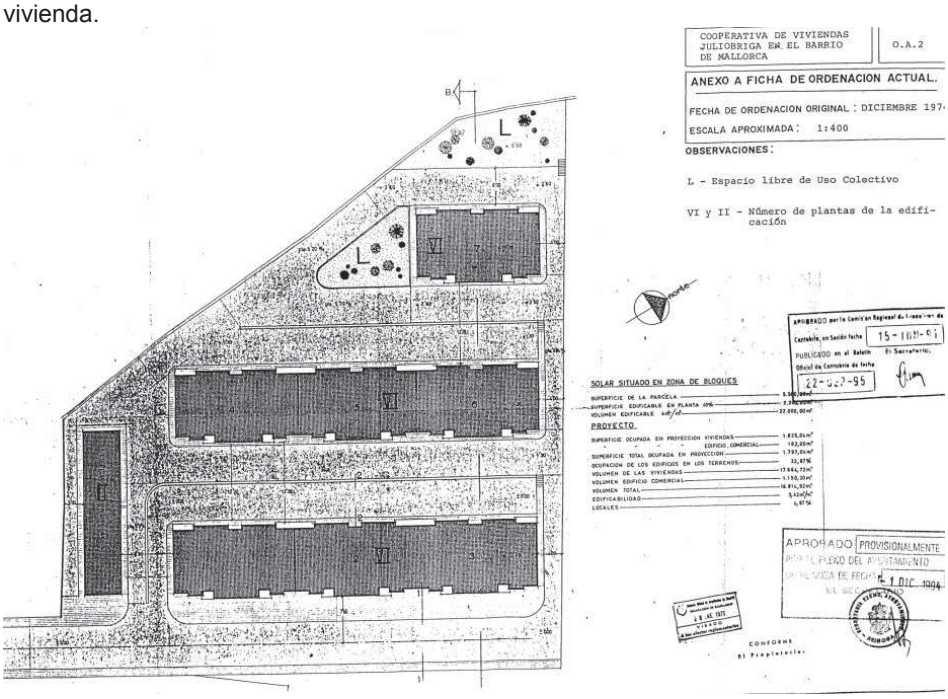

5_TOPOGRAFÍA Y CARACTERÍSTICAS PAISAJÍSTICAS DEL ÁMBITO DELIMITADO.

La topografía del terreno está definida por una calle de distribución (Calle Mallorca) a las distintas edificaciones, en pendiente, con un vial secundario de acceso a la parte trasera del primero de los bloques, que permite el acceso rodado a las plazas de aparcamiento de esta zona. La pendiente de la calle provoca que la planta baja de la segunda de las edificaciones se encuentre aproximadamente a la altura de la planta primera del primer bloque. En conjunto posee una orientación Este-Oeste de las piezas habitables.

El presente Estudio de Detalle no versa sobre la modificación en la volumetría general, si no en el edificio situado en el n° 29 de la Calle Mallorca. En su caso procederá la modificación de los espacios en el ámbito afectado de la parte trasera del inmueble, por otra parte, no es previsible actuaciones sobre otros extremos.

6_JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

6_1_ANTECEDENTES

La solicitud de información sobre las posibilidades de instalación de ascensor por parte de la comunidad de propietarios del edificio n° 29 de la Calle Mallorca de

CVE-2016-11197

Reinosa contempla las obras necesarias para conseguir la supresión de barreras arquitectónicas. Tras visita y medición de los espacios, se comprueba que para la instalación de ascensor por las zonas comunes se hace necesaria la demolición y posterior reconstrucción de la escalera general con salida de volumen adosado a la fachada trasera, existiendo imposibilidad técnica de ejecución por las zonas comunes en el interior del edificio.

6_2_SOLUCIÓN ADOPTADA

Aceptada como la mejor posibilidad técnica la ubicación del ascensor por el exterior del edificio, ya que es la que consigue un ascensor de mayores dimensiones, con puertas automáticas en las plantas, el presente Estudio de Detalle supone además la accesibilidad total para las viviendas del inmueble, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo Modificado 11.1.1.4.- Planeamiento en Suelo Urbano en su punto 3, procede la aprobación de un Estudio de Detalle en el que se permite modificar la alineación exterior puntualmente y adoptar el nuevo volumen edificado, entendiendo siempre que la instalación pretendida no supone incremento al volumen residencial edificado, ni genera aprovechamiento alguno al tratarse de una instalación vertical de comunicaciones dispuesta para mejorar la accesibilidad a las viviendas ya existentes.

La nueva alineación exterior recoge dentro de la edificación el espacio exterior necesario para la instalación que se precisa en un rectángulo delimitado en el ancho por la distancia entre los salientes en voladizo de las viviendas en la parte trasera y un fondo máximo de 1,50 m desde la línea de fachada, 65 cm desde los vuelos de las viviendas. Se mantiene el acceso existente en la fachada delantera del inmueble, tal como se refleja en el plano anexo correspondiente.

7_JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU

En orden a la clasificación y la calificación del suelo señalados, en el apartado 2° de la presente memoria y las condiciones de ordenación y volumen recogidas para el mismo, caben las siguientes determinaciones:

- Los usos, zonas, alturas, volumen edificado etc ... permanecerán según el estado actual.
- La modificación de volumen precisa de la redacción de un Estudio de Detalle que contemple las actuaciones a realizar.
- No se podrá construir un volumen o un número de viviendas mayor que el existente.

Considerando que el presente Estudio de Detalle tiene por finalidad reajustar el señalamiento de alineación exterior, sin que se modifique la ordenación del volúmen edificado actual, se redacta el siguiente cuadro justificativo del cumplimiento de las determinaciones:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	S/ ORDENANZA	S/ E. DETALLE
ZONA	Ordenación Actual. 2	Ordenación Actual. 2
USO	Residencial	Residencial
N° VIVIENDAS	8 viviendas	8 viviendas
ALTURA MÁXIMA	VI plantas	V plantas
FONDO MÁXIMO	S/ Actual	S/ Actual
VUELOS	S/ Actual	S/ Actual
EDIFICABILIDAD	S/ Actual	S/ Actual *
ALINEACIONES	S/ Actual	S/Estudio Detalle **
OCUPACIÓN	Edif. actual	Edif. actual + 2.75 m^2(x planta)

CVE-2016-11197

* Debe entenderse que una instalación de ascensor no incrementa la edificabilidad, al no generar mayor aprovechamiento residencial, e incluso a efectos urbanísticos no computa como superficie edificable. Igualmente no altera para nada las superficies construidas en las viviendas actuales ni en el número de las mismas (8 viviendas).

** El presente Estudio de Detalle habilita sobre los volúmenes existentes y adosado a la alineación; "área de movimiento" concreta en la que se admitirá la instalación de un ascensor, todo ello en basto a lo dispuesto.

Se cumplen todas las determinaciones del Planeamiento en el ámbito del Estudio de Detalle, una vez aprobado el mismo.

8_NORMATIVA: CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

En aplicación del artículo 11.1.1.4.- Planeamiento en Suelo Urbano

3. [...] los materiales usados en las nuevas fachadas (que deberán estar perfectamente integrados con el edificio) [...].

Se busca fijar las condiciones estéticas que han de regir para la colocación en la fachada posterior el nuevo cuerpo vertical que alojará el ascensor y su incidencia en la estética de la edificación actual.

• Como criterio general, y de acuerdo a las condiciones estéticas y materiales de la edificación existente, se trata de buscar un modelo unitario para el conjunto de la fachada. Se evitarán los revestimientos cerámicos y de composición inadecuada.

• Como materiales de acabado, se utilizarán preferentemente carpinterías de aluminio según colores y tonalidades existentes.

Se propone este modelo de actuación concreta para dignificar el conjunto edificado evitando y aligerando el impacto sobre lo edificado, siempre que el Ayuntamiento los apruebe específicamente, para lo que deberá aportarse documentación técnica y fotomontaje que definan con claridad la propuesta.

• El proyecto de instalación deberá incluir alzado a escala mínima 1:100 con relación de detalle de las soluciones adoptadas y el material a emplear, y justificación del cumplimiento de las Condiciones Estéticas señaladas.

9_ DETERMINACIONES DE GESTIÓN

Dadas las características y contenidos del presente Estudio de Detalle, no se precisa de gestión para la distribución de aprovechamiento.

Para el desarrollo de las determinaciones y objetivos del mismo, debe señalarse que el suelo ocupado por la nueva instalación de ascensor es privado.

10_EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN Y SERVICIOS AFECTADOS

En el Estudio Detalle se recogen las zonas de actuación y servicios municipales afectados, que se verán alterados por la nueva instalación.

Estas obras de modificación de servicio y aceras públicas, será a cargo de la Comunidad de Propietarios solicitante de la instalación, para lo que prestarán las garantías necesarias en cada caso.

En visita realizada se comprueba la existencia de una arqueta en la parte trasera de la edificación que se vería afectada por las obras de instalación de ascensor que se trata de una arqueta eléctrica. Tras consulta a los Servicios Municipales de aguas, se

CVE-2016-11197

nos facilita el plano de la instalación existente, donde también se refleja este elemento. La tubería de saneamiento se encuentra en la parte central del vial de acceso y no se vería afectada por las obras.

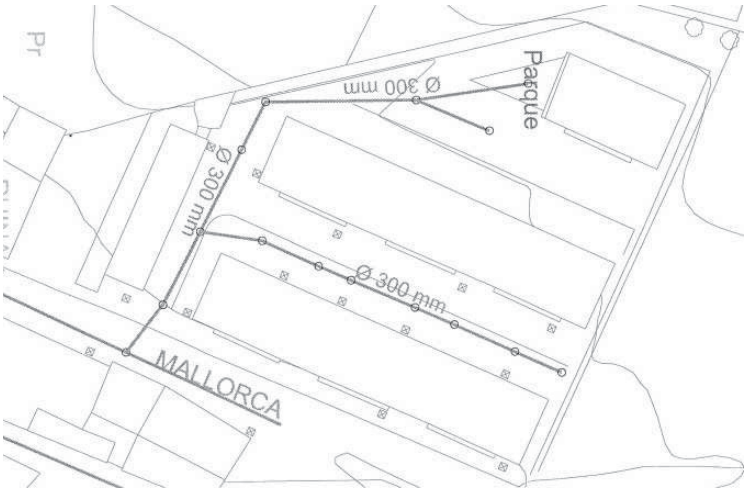

Por tanto, se procederá al desplazamiento de la arqueta eléctrica, ubicándola en el lateral del nuevo volumen adosado, rodeando con el cableado el nuevo hueco del ascensor, garantizando el correcto funcionamiento de la instalación, tras comprobar la disposición existente de los elementos. Se refleja gráficamente en el plano correspondiente.

Por otra parte, en la fachada trasera, en la pared de cierre del núcleo de la escalera actual, se encuentra una luminaria exterior de propiedad municipal; esta se desplazará a la pared trasera del nuevo hueco del ascensor, colocando el cableado alrededor del mismo.

11_ADECUACIÓN A LA LEGALIDAD

En relación a lo dispuesto por el art. 70 del D.L. 1/2004 de 22 de abril, TROTU, el presente Modificado de Estudio de Detalle se adecúa a la finalidad y determinaciones del mismo al señalarse:

• El Estudio de Detalle incluye los documentos justificativos de los extremos que versa según lo establecido en el art. 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

• El reajuste de alineaciones no afecta a Sistemas Generales y no disminuye la superficie destinada a espacio libre -jardín- ni supone un incremento al aprovechamiento existente.

• No se incrementa el número de alturas máximas ni la densidad de población, ni el uso existentes.

• En ningún caso ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

SANTANDER, Julio de 2016."

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor.

CVE-2016-11197

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Reinosa, 7 de diciembre de 2016.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2016/11197

CVE-2016-11197

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-10703 *Información pública de solicitud de autorización para acondicionar camino de acceso a parcela La Palmera.*

Por don Juan Manuel Vega Gómez se ha solicitado autorización para acondicionar, eliminando el desnivel existente con el camino de acceso a la playa, el camino de acceso a la parcela "La Palmera" con número de referencia catastral 39095A001008400000EM. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo no urbanizable, áreas de especial protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área Litoral, incluida dentro de la categoría de protección "Protección Litoral" (PI).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 11 de octubre de 2016.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2016/10703

CVE-2016-10703

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-10918 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Susvilla.*

Por don Víctor Hondal González se ha solicitado licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral 39100A003002220000LD.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 28 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2016/10918

CVE-2016-10918

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-11219 *Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de doña Sara Quinta Payno.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 16 de diciembre de 2016.

La interesada,

Sara Quinta Payno.

2016/11219

CVE-2016-11219

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-11200 *Resolución de 14 de diciembre de 2016 por la que se somete a información pública el proyecto de Orden que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, calle Vargas, 53, octava planta, 39010 Santander, y en el portal educativo www.educantabria.es de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/11200

CVE-2016-11200

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-11198 *Resolución correspondiente a la Orden UMA/27/2016, de 26 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión del Premio Concha Espina.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 9.4 de la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Concha Espina, se hace pública la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en relación con la convocatoria del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Virginia Martínez Saiz.

CVE-2016-11198

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Vista la Propuesta de Resolución elevada en relación con el expediente para la concesión del Premio Concha Espina (Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio Concha Espina y Orden UMA/27/2016, de 26 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria) y en cumplimiento de lo previsto en la Base octava de la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto,

RESUELVO:

1.- Declarar desierta la convocatoria para la concesión del Premio Concha Espina, al no haberse presentado solicitud alguna para cada una de las dos categorías previstas en el artículo 4 de la Orden UMA/25/2016, de 12 de agosto.

2.- Liberar el crédito autorizado dispuesto en la aplicación presupuestaria 03.07.232B.484 por importe de 1.000,00 €.

3.- Contra la presente Resolución, que no pondrá fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a la fecha de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Igualdad y Mujer, sito en la calle Castelar, 5. 1º izquierda, de Santander, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Cúmplase y notifíquese a: Secretaría General de Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Igualdad y Mujer, Intervención General e interesados.

Santander, a 30 de noviembre de 2016

La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

Eva Díaz Tezanos

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER – c/Castelar, nº 5, 1º – 39004 Santander
dgmujer@gobcantabria.es

2016/11198

CVE-2016-11198

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11210 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de Uso de Caminos de Titularidad Municipal. Expediente 1122/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Uso de Caminos de Titularidad Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 2 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/11210

CVE-2016-11210

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-11211 *Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 1088/2016.*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la incidencia 141 "Comprobación de residencia de ciudadano No_ENCSARP no inscrito en el Registro Censal de Extranjeros" y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por "incidencia 141" en el Padrón Municipal de Habitantes:

APELLIDOS Y NOMBRE: Alexandru-Ali Sabo.

PASAPORTE: 324228.

DOMICILIO: Calle Santa Lucía, número 1-P3-1ºA.

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el señor alcalde-presidente en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 5 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/11211

CVE-2016-11211

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-11356 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las "Ayudas de Emergencia Social", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo provisional.

Liérganes, 20 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2016/11356

CVE-2016-11356

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-11255 *Notificación de requerimiento a titular para retirada de vehículo abandonado en Pontejos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar al interesado, don SERGIO COSME LOSADA, en su último domicilio conocido. Se realiza la notificación de requerimiento mediante la publicación del presente anuncio en el tablón edictal único de la Agencia Estatal de Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo los datos del acto a notificar los siguientes:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, marca Mitsubishi, modelo Grandis, con placa de matrícula 9208 FVX, permanece estacionado en Bº Los Perales frente al número 205-A, de la localidad de Pontejos, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado, hallándose en esta situación como mínimo desde hace más de un año, fecha desde la que se considera abandonado a tenor de la denuncia levantada el 11 de septiembre de 2015 por la Policía Local de Marina de Cudeyo, y confirmada el 4 de octubre de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 del Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra o bien presente alegaciones en el plazo de diez días, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c) sancionada con multa que oscila entre desde 901 € hasta 45.000 € (artículo 47.1 letra b) párrafo primero) de la citada Ley.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (artículo 12.5.c) 3º de la Ley 22/2011).

A efectos informativos se indica que podrá durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, comparecer en Oficinas Generales del Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, para su correspondiente notificación. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Marina de Cudeyo, 9 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2016/11255

CVE-2016-11255

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-11256 *Notificación de requerimiento a titular para retirada de vehículo abandonado en Pontejos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar al interesado, don PEDRO CAYÓN HERRERA, en su último domicilio conocido. Se realiza la notificación de requerimiento mediante la publicación del presente anuncio en el tablón edictal único de la Agencia Estatal de Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo los datos del acto a notificar los siguientes:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, marca Peugeot, modelo 306, con placa de matrícula S-7726-AH, permanece estacionado en Bº Rió, frente al número 189, de la localidad de Pontejos, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado, hallándose en esta situación desde hace varios meses, fecha desde la que se considera abandonado a tenor de la denuncia levantada el 17 de noviembre de 2016 por la Policía Local de Marina de Cudeyo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 del Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra o bien presente alegaciones en el plazo de diez días, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c) sancionada con multa que oscila entre desde 901 € hasta 45.000 € (artículo 47.1 letra b) párrafo primero) de la citada Ley.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (artículo 12.5.c) 3º de la Ley 22/2011).

A efectos informativos se indica que podrá durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, comparecer en Oficinas Generales del Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, para su correspondiente notificación. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Marina de Cudeyo, 9 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2016/11256

CVE-2016-11256

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-11251 *Exposición pública del texto inicial del Convenio Administrativo entre los Ayuntamientos de Liérganes y Penagos para el suministro de agua potable a ciertas viviendas ubicadas en los citados términos municipales.*

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio para el suministro de agua potable a ciertas viviendas ubicadas en los términos municipales de Liérganes y Penagos, por parte del Ayuntamiento de Liérganes y el Ayuntamiento de Penagos, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, el texto inicial de precitado Convenio podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de los Ayuntamientos de Liérganes y de Penagos, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Penagos, 14 de diciembre de 2016.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2016/11251

CVE-2016-11251

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2016-11252 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruente, en su sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, ha acordado aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Ruente, 12 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2016/11252

CVE-2016-11252

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-11258 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de silo-almacén de cereales en calle Río Deva. Expediente 4868/2014.*

Bergé Marítima, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de silo-almacén de cereales, a emplazar en la calle Río Deva -esquina calle Peña Bejo- Polígono de Parayas (frente a Avenida de Parayas, número 5).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 5 de diciembre de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/11258

CVE-2016-11258

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2016-11167 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos en los Terrenos de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga.*

La Junta Directiva de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos en los Terrenos de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Correpoco, 9 de diciembre de 2016.
La presidenta,
Mª Belén Ceballos de la Herrán.

2016/11167

CVE-2016-11167

CONCEJO ABIERTO DE DOBRES

CVE-2016-11253 *Aprobación y exposición pública del Proyecto de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Aprobada inicialmente por la Entidad Local Menor de Dobres, con fecha 4 de diciembre de 2016, el Proyecto de Ordenanza de Pastos, se expone al público mediante inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana y en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor de Dobres, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de treinta días a contar desde la presente publicación, a efectos de reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Dobres, 14 de diciembre de 2016.
El alcalde pedáneo,
Pedro Alberto Vejo Gutiérrez.

2016/11253

CVE-2016-11253

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-11236 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 169/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000169/2016 a instancia de Mikel Moreno Zatorre frente a Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L., en los que se ha dictado aclaración de sentencia de fecha 14/12/2016 del tenor literal siguiente:

"Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones en el siguiente sentido:

Se añade al hecho probado primero la fecha de antigüedad del trabajador, que es la del 22 de mayo de 2015.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el auto que ahora se aclara".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/11236

CVE-2016-11236

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-11237 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 129/2016, a instancia de don Mikel Moreno Zatorre, frente a Antares Hosteleros, S. L. y Royflo 2015, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO

Magistrado: Don Carlos de Francisco López.

En Santander, a 14 de diciembre de 2016.

DISPONGO

Declaro extinguida a fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a don Mikel Moreno Zatorre, con las empresas Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L., y condeno solidariamente a estas a que abonen al trabajador la cantidad 4.108,94 euros en concepto de indemnización y la de 23.120,16 euros en concepto de salarios de tramitación, ello haciéndole saber a la parte actora que de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064012916, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Antares Hosteleros, S. L. y Royflo 2015, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez.

2016/11237

CVE-2016-11237

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-11238 *Notificación de sentencia 439/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 509/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 509/2016 a instancia de doña Rocío González Gutiérrez frente a don Teodoro García Saiz, GS Reinosa, S. L. y Multiservicios Sanjor, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 15 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

1) Que estimando la demanda formulada por doña María Rocío González Gutiérrez frente a Multiservicios Sanjor, S. L., declaro improcedente el despido causado a la demandante el día 26 de agosto de 2016, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 21.941,72 euros en concepto de indemnización y de 5.772 euros en concepto de salarios de tramitación.

2) Desestimo la demanda formulada frente a don Teodoro García Saiz y GS Reinosa, S.L, a las que absuelvo de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065050916, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Teodoro García Saiz, GS Reinosa, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/11238

CVE-2016-11238

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-11220 *Notificación de decreto 654/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000131/2016 a instancia de Nuria Aja Rodríguez frente a Yalmar Eventos, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 15 de diciembre de 2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000654/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 15 de diciembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Nuria Aja Rodríguez como parte ejecutante, contra Yalmar Eventos, S. L. como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.066,87 euros de principal y 46,87 euros de intereses recogidos en sentencia, además de una cantidad presupuestada para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s Yalmar Eventos, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a doña Nuria Aja Rodríguez de 2.066,87 euros de principal y 46,87 euros de intereses recogidos en sentencia más una cantidad presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2016-11220

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064013116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Yalmar Eventos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/11220

CVE-2016-11220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-11214 *Notificación de sentencia 17/2016 de procedimiento de familia. Divorcio contencioso 121/2015.*

Doña Verónica Gutiérrez Puerta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Uno de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia de divorcio contencioso a instancia de doña Belén Guerra de Castro frente a don Héctor Antonio Acevedo Quivira, en los que se ha dictado sentencia de fecha 27 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000017/2016

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Castro Urdiales.

Procedimiento: Divorcio 121/2015.

En Castro Urdiales, a 27 de febrero de 2016.

Vistos por mí, doña Patricia Carmen Sierra Bandrés, jueza de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Castro Urdiales y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 121/2015 a instancia de doña Belén Guerra de Castro, representada por la procuradora Yolanda León López y defendida por la letrada Pilar Sanz Ballesteros contra don Héctor Antonio Acevedo Quivira, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Se estima parcialmente la demanda y se declara disuelto el vínculo matrimonial entre Belén Guerra de Castro y Héctor Antonio Acevedo Quivira.

SE DECLARAN revocados todos los poderes y consentimientos que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado al otro.

Se DECLARA DISUELTO el régimen económico matrimonial.

Se aprueban las siguientes medidas definitivas:

1.- Patria potestad conjunta.

2.- Atribución de la guarda y custodia de la hija a la madre, Belén Guerra de Castro.

3.- Fijación de la pensión de alimentos de 100 euros mensuales a favor de la menor y a cargo del señor Acevedo, a pagar por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada por doña Belén Guerra. Se actualizará dicha cantidad anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE.

4.- Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad entre ambos progenitores. Tendrán la consideración de gastos extraordinarios los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social o la compañía médica privada de que se trate.

No tendrán dicha consideración los gastos de matrícula escolar, libros, material escolar o ropa, que son gastos ordinarios.

5.- Fijación de un régimen de visitas a favor del padre, una vez regrese a España, conforme a lo peticionado en el punto nueve de los hechos de la demanda: domingos alternos de 12 horas a 20 horas, haciéndose los intercambios en el domicilio materno.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

CVE-2016-11214

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma y al amparo del artículo 736.1º LEC cabrá recurso de apelación ante la AP de Cantabria en el plazo de 20 días.

Así lo acuerda manda y firma, doña Patricia Carmen Sierra Bandrés, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Castro Urdiales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Héctor Antonio Acevedo Quivira, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 27 de febrero de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Verónica Gutiérrez Puerta.

2016/11214

CVE-2016-11214

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11239 *Citación para la celebración de vista en juicio sobre delitos leves 929/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves número 929/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÒN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el Juicio sobre delitos leves, 929/2016 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto.

Persona que se cita: Don Salvador Cifuentes Morales.

Se le cita en calidad de: Denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 31 de enero de 2017 a las 11:00 horas en Sala de Vistas Número Cuatro.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad o similar.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2016-11239

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Hurto.
Lugar: Santiago de Cartes.
Fecha de los hechos:
Denunciado/a: Don Salvador Cifuentes Morales.

En Torrelavega, a 16 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia.

Persona a citar: Don Salvador Cifuentes Morales.
Domicilio: julio Ruiz de Salazar, 45, 1º izquierda, Campuzano.

Y para que conste y sirva de notificación a don Salvador Cifuentes Morales, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 16 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/11239

CVE-2016-11239